

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA

Rad. V. 2020.00081.00

Demandante: Omar David Valencia Alzamora

Demandado: Lenkor Seguridad LTDA.

Santa Marta, Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

ADMITASE la demanda verbal con pretensión de declaratoria de responsabilidad civil contractual presentada por OMAR DAVID VALENCIA ALZAMORA contra LENKOR SEGURIDAD LTDA.

De la presente demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, mediante notificación personal de esta providencia a la parte demandada de acuerdo con indicado en el artículo 369 del C. G. del P.

En cuanto a la solicitud de medidas cautelares:

En cuanto a la inscripción de la demanda en la matrícula mercantil, si bien es cierto, sería pertinente para este tipo de proceso, lo cierto es que no se está indicando que es el bien, o derecho o derechos sobre el cual recae la medida, por cuanto debe hacerse esa precisión para poder proceder a su estudio.

En cuanto al embargo de sumas de dinero en entidades financieras de la demandada, aunque con ello se estaría asegurando la efectividad de una de las pretensiones, dado que esta sería consecuencia de una que tiene el carácter de principal y que es el objeto mismo del proceso, se abstendrá el despacho de decretarla.

No obstante, de proceder la primera medida, la parte demandante deberá pagar caución por un 20% del valor de sus pretensiones.

Se reconoce personería al doctor MAURICIO MOISES ALFONSO MORA DÍAZ, como apoderado del extremo activo en este asunto, para el presente proceso y en los términos que reza el poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

*Monica Gracias*

MONICA GRACIAS CORONADO